



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CENTRO, CULTURALES, EDUCATIVAS Y SOCIALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLERDOLA Y LA ESCUELA ROSSEND MONTANÉ.

Olèrdola, junio de 2022

Reunidos por un lado el Ilmo. SR. Lucas Ramírez Búrdalo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olèrdola, en virtud del acuerdo adoptado en sesión de junta de gobierno local de 30 de junio de 2022, asistido por mí, Francesc Fernández Ferran, Secretario de la Corporación, que doy fe del acto.

Y por otra parte, Dn. Joan Ruiz Alonso, con DNI XXXXXX41X , director de la Escuela Rossend Montané de Moja (en adelante "entidad") con CIF Q5855557D , que actúa como representante para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para obligarse y

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Olèrdola, en el Presupuesto General para este año 2022, tiene consignada nominativamente una subvención a favor de la Escuela Rossend Montané, por un importe total de 5.150,00 € en la aplicación 323-48014.

De acuerdo con lo que establece la normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 aprobado por el pleno municipal del Ayuntamiento de Olèrdola el 3 de febrero de 2020.

Se tiene que formalizar el correspondiente convenio de colaboración en el que se deben determinar las bases que tendrán que regular la concesión de la subvención correspondiente.

2.- El Ayuntamiento de Olèrdola tiene interés en que la entidad pueda desarrollar funciones educativas, con vertiente cultural, lúdica, deportiva y de conocimientos diversos y que copisen el interés general de la comunidad educativa, destinadas básicamente al alumnado del centro, aunque se velará por fomentar la participación activa de todos los ciudadanos del municipio.

3.- En consecuencia, y dado que se trata de una colaboración para la organización de actos que capten el interés general, se establece este convenio para la concesión de una subvención, de acuerdo con las siguientes

CL Á USULAS

Primera. Objeto de la subvención

El objeto de esta subvención es el fomento de actividades de la Escola Rossend Montané, entre otras y especialmente, para el desarrollo de proyectos educativos pensados con y para las nuevas tecnologías, así como proyectos para el fomento de la lengua extranjera, con apoyo docente o actividades que permitan su conocimiento entre la familia educativa. Siempre con el horizonte de fomentar el arraigo del alumnado en el territorio. Que se potencie el empoderamiento y la autonomía personal, junto con medidas de apoyo a actividades para la conciliación familiar y acompañamiento al alumnado, que la entidad priorizará en función de las necesidades escolares del curso.

En caso de incluir actuaciones fuera de las especificadas en el convenio, será necesario presentar una memoria de actividades donde se detallen los costes. Esta memoria deberá ser aceptada expresamente por el Ayuntamiento de Olèrdola. De lo contrario, no se otorgará la subvención.



La entidad beneficiaria hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Olèrdola en la ejecución del programa o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Segunda. Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la organización y ejecución de los programas descritos en el objeto del convenio, tanto directamente como indirectamente.

Siempre prevalecerá que la actividad comprenda un interés general, entendiéndose que la comunidad educativa es el área de trabajo de la entidad y que lo que realice, siempre tenga un valor pedagógico, didáctico, cultural, lúdico, deportivo u otro análogo vinculado a la actividad subvencionada.

Los gastos justificables deben ser necesitados para el fomento de la actividad subvencionada.

No se aceptarán tickets de gasolina que no vayan expedidos a nombre de la entidad, ni dietas u otros gastos derivados de desayunos, almuerzos o cenas, salvo que se vinculen directamente a la promoción de una actividad abierta a la ciudadanía.

No serán, en ningún caso, subvencionables los siguientes gastos:

- Inversiones que no queden directamente ligadas a la ejecución de la actividad.
- Los intereses deudores en las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos y tasas y otras prestaciones de derecho público.

Tercera. Vigencia y crédito presupuestario .

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de la subvención figura consignado en el presupuesto nominativamente.

Este convenio tiene una vigencia de un año y está previsto para la anualidad 2022, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

En cualquier momento antes de que finalice las partes pueden acordar su prórroga de mutuo acuerdo por un período de hasta cuatro años adicionales o bien la extinción, tal y como establece el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Cuarta. Compatibilidad o incompatibilidad con otros ingresos .

Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos económicos diversos.

Sin embargo, el importe total de los ingresos que obtenga la entidad por parte del Ayuntamiento de Olèrdola y por parte de otras entidades públicas o privadas por este concepto y para llevar a cabo la actividad acordada, no podrán superar el importe total de los gastos generados.

A estos efectos, la entidad quedará obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por parte de otras entidades y organismos.

Quinta. Plazo y forma de pago de la subvención .

El pago se realizará mediante anticipo del 100% del convenio, sobre el que no deberá establecerse garantías.

En caso de no justificarse el total del anticipo, se deberá devolver el importe no justificado, con los correspondientes intereses de demora.

Sexta. Plazo y forma de justificación de la subvención .

La entidad deberá justificar la subvención recibida antes del 31 de enero de 2023.



La justificación de la subvención estará formada por la siguiente documentación:

- a. Memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio que se justifica.
- b. Balance detallado de los gastos soportados y los ingresos obtenidos, en el global de su actividad.
- c. Declaración jurada con la relación de las facturas presentadas que forman parte de la justificación del gasto correspondiente a la subvención del Ayuntamiento de Olerdola.
- d. Originales de las facturas, recibos, y otros documentos con validez en la circulación mercantil, con la correspondiente acreditación de pago.
- e. En caso de subvención superior a 3.000,00 € deberá adjuntarse la documentación que queda referenciada en el apartado siete de este convenio.

Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por tanto:

- Las facturas pueden ser electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Del año en que se justifica y pagadas el mismo año. No serán válidas facturas emitidas en el mes de enero siguiente.
- Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. de factura, dirección...)
- Concepto referido a la actividad subvencio- nada.
- Recibos, sello o documento igualmente válido, que certifique el pago del gasto. (La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

Excepcionalmente se admitirán tickets de caja y éstos no podrán suponer más del 50% de los gastos a justificar. En ningún caso, esta cantidad podrá ser superior a 300 €.

Para justificar el total de la subvención recibida, la entidad tendrá que presentar facturas por el importe subvencionado. Esta subvención se otorga al 100% y deberá justificarse el 100%.

Séptima. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La entidad, si cobrara subvenciones de importe igual o superior a 3.000 €, deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando el certificado de los organismos correspondientes.

En caso de recibir subvenciones por importe inferior a 3.000€, será necesaria una declaración responsable.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario no se encuentre al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sea deudor de la Seguridad Social, ni sea deudor por resolución de procedencia de reintegración.

Octava. Infracciones leves

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones regula que constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta Ley y las bases reguladoras de subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no actúen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a. La presentación fuera plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

En caso de que la entidad no presentara facturas justificativas por el importe total otorgado, ésta tendrá que reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.



Cualquier declaración por parte del ayuntamiento de infracción leve, se hará constar en el expediente de justificación de la subvención y se dará audiencia por 10 días a la entidad. Si no queda subsanada, esta falta leve será penalizada con un 10% del importe total anual de la subvención.

En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos, comportará no otorgar la subvención en el tercer año.

De acuerdo con la normativa vigente, la no justificación con los requisitos y plazos establecidos comportará la imposibilidad de recibir futuras subvenciones.

Novena. Tratamiento de los datos de carácter personal.

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Olèrdola tratará los datos facilitados por las personas que firmen el presente convenio, con el fin de gestionar la tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención del Ayuntamiento de Olèrdola, en base a una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo .

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, el Ayuntamiento de Olèrdola pone a su disposición el buzón dpd.ajolerdola@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá .

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en http://apdcatt.gencat.cat/ca/derechos_y_obligaciones/reclamar_y_denunciar/

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <http://www.olerdola.cat/serveis-municipals/sol-licitud-dexercici-de-los-derechos-de-acceso-oposicion-cancelacion-y-rectificacio-de-datos-personales> o presencialmente o por correo al Registro general del Ayuntamiento de Olèrdola, av. Catalunya, 12, 08734 Olèrdola, adjuntando copia del documento que lo identifique.

Décima Entrada en vigor del convenio

La eficacia de este convenio quedará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

La firma de este Convenio implica la autorización por parte de la entidad a favor del Ayuntamiento para que éste pueda acceder a los datos de información tributaria y de Seguridad Social por medios electrónicos, así como la consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de comprobar la correcta aplicación y justificación de la subvención.

El convenio entrará en vigor una vez firmado.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por duplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que como secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Olèrdola
el Alcalde
Lucas Ramírez Búrdalo



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Por la Escuela Rossend Montané
El director
Joan Ruiz Alonso

Doy fe,
El Secretario del Ayuntamiento
Francisco Fernández Ferran"